

**CON SENTIMIENTO A CARMEN,
DERECHOS HUMANOS DE LAS
VÍCTIMAS DEL DELITO 77**
Mario Morales González

Introducción	77
1. Con sentimiento a Carmen	77
La Víctima	77
El delirio de los celos	78
A Carmen	78
2. Maltrato familiar	80
Características de la víctima	80
Asesoría jurídica	81
3. Los derechos de la víctima	82
Ley sobre auxilio a la víctima del delito	82
Declaración sobre la eliminación de la discriminación de las mujeres	82
Sanción	83
Artículo 20 Constitucional	83
Conclusiones y propuestas	84
Referencia bibliográfica	85

CON SENTIMIENTO A CARMEN DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

Mario Morales González

INTRODUCCIÓN

La base del derecho humano es la autonomía de las personas, su capacidad para escoger y decidir por sí mismas lo que más conviene a sus intereses; todas las personas son iguales en el sentido de que son miembros de la comunidad moral y, por más que una persona sea moralmente imperfecta, de todos modos en su calidad de miembro de esa comunidad, es el objeto razonable del interés moral de todos los demás.

Para asegurar el respeto de los derechos de quienes sean objeto de medidas que afecten su libertad o están obligados a realizar determinadas conductas en bien de su salud social, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México debe actuar con apego a sus facultades para que efectivamente realice, oriente, proteja y asista a personas como CARMEN. Ésta aunque no se quejó ante la Comisión sí pasó por una etapa en que se afectó sus derechos humanos y fue una más de las víctimas del delito. Como en muchos pueblos que conforman el municipio de Temoaya, la Dirección de los derechos humanos de esta localidad no actúa con la seriedad posible para enfrentar los problemas de maltrato por parte de sus esposos, afectando la dignidad de las mujeres que trabajan a diario en esta tierra de maíz.

1.- CON SENTIMIENTO A CARMEN

La Víctima

La mujer, humillada física y psicológicamente en mi país, es víctima de violencia, de miseria, de explotación, de violación y deshonor y de enfermedades tempranas e inclusive la muerte.

La mujer ha sido reducida, desde hace muchos siglos a producir placer. El placer es una relajación para el hombre y muchas veces un martirio para la mujer.

Era una de aquellas noches en que mi esposo no llegaba, era muy tarde cuando escuché sus pasos y me gritó ¡ábreme mujer! corrí asustada a la puerta y le dije; mira

cómo vienes, vas a asustar a los niños, y me contestó: los niños son los que menos me importan ahorita, vente para acá y me jaló muy fuerte lastimándome, diciéndome que me desnudara o que si ya tenía otro, en ese instante me golpeó y me obligó a la fuerza, sin que pudiera evitarlo.

Las mujeres son degradadas al recibir atenciones triviales que los hombres piensan deben pagar a su sexo, ellas sólo soportan los insultos la falsa superioridad masculina, cerrar o abrir una puerta, recoger un objeto caído al suelo...

El delirio de los celos

“Carlos: ¿Por qué eres muy celoso? ¿Yo qué hago para merecer esto? ya no me golpees, quiero estar bien contigo, los niños están llorando, por favor no más, por favor ya no aguanto...”

El hombre busca ejercer una especie de soberanía absoluta en la mujer, los celos se desarrollan más fácilmente cuando en las relaciones amorosas se infiltran la duda y la desconfianza hacia su amada y hace la preocupación de perder lo que se posee. La inseguridad, el temor y la sospecha, son los terrenos psicológicos en que se mueve el alma atormentada del celoso.

De esta manera va trabajando la mente enferma y delirante del celoso, como consecuencia de ello continúa una existencia de padecimiento, de amargura, de profundos sentimientos en los que su alma se debate entre estados de honda melancolía, de lucha consigo mismo, de arrebatos frenéticos, de inadaptación social, de inferioridad ante sus semejantes, de impulsos agresivos, de un sentirse hombre humillado y ofendido en su dignidad y en su honra, hasta que como resultado de todo esto, algún día llegará al suicidio o al homicidio de la persona o personas que considera como causantes de la ofensa y engaño.

Estos actos dañosos no sólo afectan intereses individuales, sino también otros de carácter público, pues el infractor vulnera normas de orden público, transgrede las reglas de la convivencia social.

A Carmen

Era una niña hermosa, tenía doce años, pero representaba quince o dieciséis, una niña otomí a la que le gustaba ayudar a su mamá en los quehaceres de la casa; una casa humilde con flores alrededor, ella prefería regar las plantas todos los días antes que

nadie; a Carmen le agradaba trabajar vendiendo tortillas en la ciudad de Toluca, principalmente los viernes, era la plaza o el día de mercado para ganarse unos pesos vendiendo todas sus tortillas y compraba el mandado de lo que había ganado al menos por dos o tres días.

Ella tenía a su novio que se llamaba Carlos, se querían mucho, él lloraba por ella, era muy romántico, le regalaba una rosa cuando se inspiraba en un verso o poema.

Carmen se casó con Carlos, ella ya tenía quince años, no hubo fiesta sólo consejos de los padres de ambos.

La vida de Carmen cambió radicalmente, pues casi al instante Carlos la golpeó diciéndole que le había fallado, que lo había traicionado, Carlos se dedicó a tomar, regresaba a la casa de sus padres donde vivía con Carmen, recordándole que ya no la quería y diciéndole de groserías, humillándola, golpeándola.

Carmen le confesó a su esposo que a la edad de 14 años un amigo de su papá que frecuentaba su casa, había abusado de ella, por medio de amenazas accedió.

Carmen nunca recibió por parte de sus padres una orientación sexual ni de nadie más.

Carlos nunca olvidó aquella situación, mas trató siempre de ser mejor con ella, con su esposa, pasaron los años tenían dos niños, él volvió a tomar y tomar, recordándole nuevamente aquella supuesta traición; él la golpeo embarazada de su tercer hijo, ya no quería vivir y le pedía a Dios por sus hijos que era lo que más quería que no los dejara solos, que nunca los abandonara, quiso matarse, pero se arrepintió, no tuvo la fuerza necesaria para hacerlo, pensando en sus hijos logró vivir y rehacer su vida.

El artículo 218 del Código Penal para el Estado de México castiga con cuatro años de prisión y de treinta a cien días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que se consumen.

Por núcleo familiar debe entenderse el lugar en donde habitan o concurren familiares o personas con relaciones de familiaridad en intimidad, o el vínculo de mutua consideración y apoyo que existe entre las personas con base en la filiación o convivencia fraterna.

Gran parte de la población, particularmente en los pueblos otomíes, no está orientada para que en este tipo de delitos se castigue al responsable. Ya que este delito opera

por querrela o a instancia de parte ofendida, puede existir el delito y saber quién es el responsable, pero no se podrá perseguir al autor ni imponerle un castigo, si no existe la querrela o petición que dé origen a la acción penal.

Así como Carmen hay muchas mujeres en México, la mujer indígena necesita más apoyo por parte del Estado, una mejor educación en todos los aspectos y sobre todo la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México debe contribuir no solo a la difusión de programas o transcribiendo textos de leyes, debe acercarse al problema que no es un solo caso particular, sino de interés general.

2. MALTRATO FAMILIAR

Hoy por hoy no se justifica que el padre de familia corrija a su mujer por medio de la violencia, habiendo leyes que deben juzgar por resucitar el valor justicia.

Se acostumbró la comunidad a que el varón golpeaba a su mujer, esa persona no independiente, casi siempre analfabeta que nunca cruzaba los umbrales del patrón de casa y ahora en el siglo de la mujer, en el siglo en donde hasta la Iglesia Católica hace llamados reclamando la presencia de la mujer en los caminos del desarrollo, ahora debe de desaparecer ese síndrome, resabio de sociedades medievales, sociedades varoniles en las que ese eco femenino reclamando atención o ayuda no llegaba a oírse más allá del patio español de las casas de las familias de la colonia.¹

No es posible que subsistan legislaciones que aún permitan golpes simples, que tardan en sanar menos de quince días; y no ponen en peligro la vida y otros delitos cometidos entre cónyuges, concubinos, ascendientes, etc.

No faltará alguien que aún quiera legislar el largo del látigo autorizado para golpear a la mujer.

Características de la víctima

Edad, la mitad de la muestra está en la tercera década de la vida; en comparación con la población del país, son mujeres con edad superior a la media. Estado civil, una de cada cuatro víctimas está unida en concubinato, tres de cuatro están casadas. Origen, la mayoría (68.53%) son originarias del D.F. Hijos, la gran mayoría (99.43%) tienen

¹ Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología* pp. 204.

hijos, la frecuencia mayor la encontramos en el intervalo de uno a tres hijos (69.12%) Escolaridad. 22.12% tiene menos de primaria; el 26.30% terminó la primaria, si se agrega las que no terminaron secundaria tenemos que la mitad de sus víctimas no tiene grado superior al de primaria. Ocupación, la mayoría (61.15%) está dedicada a labores domésticas en su hogar.”²

La presencia casi constante de hijos refuerza la idea de existencia de una liga como presupuesto de la victimización. Parece contradictorio, pero la presencia de los hijos no impide la victimización, por el contrario, parece favorecerla. Aunque la escolaridad es similar a la de la población general, si se convierte en un favor victimógeno de la forma indirecta por la correlación descubierta entre escolaridad y ocupación. Encontrar una mayoría de amas de casa nos confirma la utilidad de las teorías de oportunidad, ya que la mujer al estar atada al hogar, está a la mano para la agresión.

La violencia familiar preocupa no sólo a los estudiosos del campo criminológico, sino que representa una incógnita para las familias ya que muchas veces no se sabe con exactitud con qué ojos se miran unos a otros, pues representa una de las cifras negras más importantes, dado que la victimización no llega a las estadísticas oficiales sino queda en el hogar.

La victimización familiar comprende no solamente la violencia (golpes, lesiones, violación) también otros problemas como el incesto.

La mayoría de las jovencitas en nuestro estado, son víctimas de abuso sexual, principalmente, violaciones, estupro y actos libidinosos; es por eso que se necesita una mejor comunicación de padres a hijos y que los mismos padres se interesen más por estos asuntos de suma importancia.

Asesoría jurídica

El derecho a recibir asesoría jurídica implica dos puntos fundamentales por tratar, el primero relativo a quien debe encargarse de dar el servicio y el segundo referente a cuál es su alcance.

El Ministerio Público debe tener la responsabilidad de asistir jurídicamente a la víctima de delitos y no sólo en los procesos penales, sino en cualquier otro hasta lograr la reparación de los daños sufridos.

² *Op. cit.* pp. 214-215.

3. LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Ley sobre auxilio a la víctima del delito

Se establece la obligación que tiene el ejecutivo de brindar ayuda a quienes se encuentren en difícil situación económica y hayan sufrido daños materiales resultantes de un delito de la competencia de la autoridad judicial estatal.

En los últimos años, el gobierno del Estado de México ha llevado a cabo una considerable tarea en favor de la prevención y el tratamiento del delincuente, labor cuyo beneficiario inmediato es la sociedad misma a la que se procura amparar contra la reincidencia. Sin embargo, la política criminal del estado no quedaría completa si ignorase a la víctima del delito, en ocasiones calificada como vértice olvidado del drama penal.

Si bien es cierto que el ingreso de un individuo a prisión ocasiona considerables trastornos de todo tipo, también es que los familiares y dependientes económicos de la víctima del delito o ésta misma, en su caso, sufren perjuicios morales y materiales con motivo de la comisión del acto delictuoso del que son totalmente inocentes. Conviene recordar al respecto que estos daños constituyen unos de los renglones más voluminosos denominados costo social del delito.

Declaración sobre la eliminación de la discriminación de las mujeres.

1. Sin perjuicio de la salvaguardia y del entendimiento de la familia que sigue siendo la base de toda sociedad, las medidas apropiadas deben ser tomadas, particularmente las legislativas, para asegurar a la mujer, casada o no, la igualdad de derechos con el hombre en el dominio del derecho civil.
2. Los matrimonios de niños y los noviazgos de niñas impúberes serán prohibidos y las medidas efectivas, incluyendo las disposiciones legislativas, serán tomadas para fijar una edad mínima para el matrimonio.
3. Todas las medidas apropiadas deben ser tomadas para asegurar a las mujeres casadas o no, los mismos derechos que los hombres en el campo de la vida económica, social y particularmente:

El derecho, sin discriminación fundada en el status matrimonial o en cualquier otra razón, al acceso a la formación profesional, al trabajo, a la libre elección de la profesión y del empleo.

El maltrato físico de la mujer en el hogar parece ser un fenómeno universal, que ha estado enraizado por siglos en la estructura social.

El problema se había negado, cuando no francamente tolerado, pero ahora se ha hecho consciente; la Organización de las Naciones Unidas ha tomado cartas en el asunto, elaborando un informe que lleva la mira de proteger a las mujeres contra comportamientos abusivos tolerados por las leyes o prácticas tradicionales.

Sanción

*Es conveniente advertir que la amenaza de sanciones no siempre evita la conducta antinormativa, pero indudablemente es un factor al lado de otros, que ejerce una presión sobre el comportamiento humano. No obstante que existen una serie de elementos que inducen a que el hombre se comporte de acuerdo con las normas existentes en una sociedad, subsisten ciertas tendencias a contravenir la costumbre y la ley. Al lado de los factores que nos llevan a ajustar nuestra conducta a las normas tales como las exigencias de la moral y de la tradición y recompensas positivas para llevar a cabo la conducta que de uno espera la sociedad.*³

Aun cuando la gran mayoría de los hombres se abstienen de violar las normas jurídicas, por las posibles consecuencias que ello trae consigo, siempre existen hombres que no se detienen ante la amenaza de la sanción y se lanzan a la comisión de delitos.

Artículo 20 Constitucional

En la constitución mexicana no se consideró ningún derecho para la víctima o el ofendido de delito, como sucede con los derechos que desde un inicio fueron reconocidos para el procesado. Es hasta 1993 cuando se reconocen mediante la reforma del artículo 20 constitucional.

En la iniciativa de la reforma citada al tratar el tema relativo a los derechos de la víctima o el ofendido del delito, iniciativa destaca en un párrafo las garantías de las víctimas u ofendidos por el delito, relativas a contar con asesoría jurídica, a obtener la reparación del daño, a poder coadyuvar con el Ministerio Público, a recibir atención cuando lo requieran y las demás que señalen las leyes.

³ Azuar Pérez, Leandro. *Sociología* p. 286.

En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando lo requiera y los demás que señalen las leyes.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Dentro de la procuración de justicia en el Estado de México, falta mucho camino por andar, aún el padre de familia no acepta la igualdad de derechos con la mujer.

En el ámbito municipal es necesario atender a los más pobres, ya que ellos necesitan del apoyo estatal, mediante una justicia efectiva en donde se cumplan a carta cabal los derechos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Desde hace mucho tiempo, los indígenas otomíes han pasado por un calvario en lo que se refiere a la administración de justicia por falta de dinero, y más aún porque sus derechos fundamentales no se cumplen al no tener asesoría ni conocimientos.

Es por eso que muchas mujeres viven acorraladas en sus hogares, con maltratos físicos y psicológicos.

La Comisión de Derechos Humanos debe intervenir en una forma más efectiva para la atención de las mujeres que habitan en las rancherías y poblados alejados mediante un control real con el Ayuntamiento, y que a éste se le exija el cumplimiento de los derechos que la ley establece.

No sólo se le debe apercibir al inculpado del delito de maltrato familiar, sino que se le debe castigar por su conducta ya que el sufrimiento de la mujer casada es comparable a una bajeza moral y de honor, orillándola a la inseguridad y desinterés por seguir viviendo.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- 1) Rodríguez Manzanera, Luis
Victimología
Estudio de la víctima
2a ed Porrúa.

- 2) Azuara Pérez, Leandro
Sociología
PORRUA

- 3) Colón Morán, José y Colón Corona, Mitzi
El Derecho de la Víctima del Delito y el Abuso de Poder en el Derecho Penal Mexicano

- 4) Beristáin, Antonio y Newman, Elias
Criminología y Dignidad Humana
Palma Editores